



UFRPE



MOU_Portugues_U
FRPE Y UABC.docx (1



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA

UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO

Y LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BAJA DE CALIFORNIA

La **UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO**, Brasil, autarquía federal, vinculada al Ministerio de Educación, con dirección en la Rua Dom Manoel de Medeiros snº - Dois Irmãos – Recife – Pernambuco - Brasil, en este acto representada, en los términos del art. 24, línea "i" del Regimento Geral de la Universidade Federal Rural de Pernambuco, por su Rectora, Profa. Maria José de Sena y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BAJA DE CALIFORNIA, México**, con dirección en la Calle Álvaro Obregón, sin número, Colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California, México, en este acto representada, por su Rector, Dr. Luis Enrique Palafox Maestre.

CONSIDERANDO el interés recíproco en promover la cooperación científica, tecnológica y cultural, en las áreas de sus especializaciones, bien como, el desarrollo de trabajos científicos y tecnológicos conjuntos y de ventajas comunes.

RESUELVEN firmar el presente Memorando de Entendimiento, que será redactado por las cláusulas y condiciones a seguir:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

La Universidade Federal Rural de Pernambuco y Universidad Autónoma Baja de California acuerdan en promover la cooperación, en áreas de interés mutuo, a través de los medios indicados a seguir:

1. Intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes.
2. Ejecución de proyectos conjuntos de educación, investigación y extensión;
3. Promoción de conferencias y otros eventos.
4. Intercambio de informaciones y publicaciones de interés educacional, como congresos, encuentros y otros.
5. Promoción de actividades de formación del cuerpo docente, investigación, técnico y estudiantil.



CLAUSULA SEGUNDA - OPERACIÓN

La operación del presente Memorando de Entendimiento, se dará a través de la elaboración de proyectos / programas específicos, considerados por ambas las partes, cuanto a la posibilidad y conveniencia de su ejecución, observadas las disposiciones legales.

CLAUSULA TERCERA - EJECUCIÓN

En cada caso específico de cooperación, las parte signatarias deberán preparar un plan de trabajo relativamente a las maneras y medidas específicas para la implementación de la Cláusula Primera, debiendo, además, hacer referencia expresa al presente Memorando de Entendimiento, se aplicando a él mismo, subsidiariamente, sus cláusulas y condiciones, considerando las disposiciones legales.

Para la ejecución de cada programa de trabajo, las partes signatarias firmarán Convenio, especificando objeto, acciones, implicaciones de orden financiera, plazos, recursos físicos y / o humanos, bien como otros compromisos a ser asumidos, conforme legislación pertinente.

CLAUSULA CUARTA - RECURSOS

Cada parte signataria deberá esforzarse para recaudar los recursos necesarios (de varias fuentes) con la finalidad de posibilitar la ejecución de los programas de cooperación.

Cualquier programa preparado conforme la Cláusula Segunda, solamente será efectivo después que los recursos necesarios hayan sido alocados al mismo.

El presente Memorando de Entendimiento no implica transferencia de recursos financieros entre las partes, siendo determinado que los perjuicios derivados de acciones específicas, desarrolladas en función del instrumento, son de responsabilidad de las respectivas partes.

CLAUSULA QUINTA - GESTORES

Para cada Convenio específico celebrado, las partes interesadas elegirán dos gestores, siendo uno de ésta Universidad, para mantener los contactos y dirimir dudas en relación al Convenio.



CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA

Este Memorando de Entendimiento vigorizará a partir de la fecha de su asignatura, por un periodo de **5 (cinco) años** y podrá ser derogado por cualquier una de las partes signatarias, mediante comunicación previa de 30 (treinta) días, respetando los compromisos ya asumidos.

CLAUSULA SÉPTIMA - ALTERACIONES

Este Memorando de Entendimiento podrá ser enmendado por acuerdo mutuo de ambas las partes.

CLAUSULA OCTAVA - DEL FORO

El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que pudiera surgir en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”.

Sólo si persiste la controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes que, en razón de su domicilio presente o futuro, les corresponda según la naturaleza del conflicto.

E, por estar justas y de acuerdo, firman el presente Memorando de Entendimiento en copias de igual forma y contenido en las versiones en Portugués y Español.

Universidad Federal Rural del
Pernambuco

Universidad Autónoma Baja de California

MARIA JOSE DE
SENA:317874104
63

Assinado de forma digital por
MARIA JOSE DE
SENA:31787410463
Dados: 2024.11.08 12:25:29
-03'00'

Profa. María José de Sena
Rectora

Dr. Luis Enrique Palafox Maestre
Rector

Dra. Martha Ofelia Lobo Rodríguez
Coordinadora General de Vinculación y
Cooperación Académica

Fecha:08/11/2024

Fecha: 29/1/2025 | 15:05:00 PST

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO